

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 24 de Agosto de 1946

Núm. 190

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 5 de Junio de 1946 sobre necesidades de simientes de legumbres para la campaña 1946-47.

Ilmo. Sr.: La necesidad de asegurar la sementera de la campaña próxima con las cantidades de simiente de legumbres precisas para cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legislativas conducentes a la intensificación del cultivo de artículos alimenticios primordiales para el consumo nacional, obliga a dictar las oportunas medidas que conduzcan a poseer los datos precisos a tal fin, organizando con la debida antelación la aportación de simiente en caso necesario.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º La Dirección General de Agricultura, teniendo en cuenta las superficies realmente destinadas a la siembra de legumbres en sus distintas clases, determinará con la antelación precisa las cantidades globales de simiente necesaria para cubrir dichas superficies.

Art. 2.º Todo cultivador de legumbres viene obligado a efectuar la reserva de simiente precisa para la próxima campaña con cargo a la cosecha obtenida en su explotación agrícola y a formular declaración de ésta ante el Servicio Nacional del Trigo, con arreglo al modelo en vigor.

Art. 3.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al fijar las entregas de legumbres destinadas al consumo humano, tendrá en cuenta la obligatoriedad de los productores de reservarse la simiente precisa para la sementera de la

siguiente campaña, a que alude el artículo anterior.

Art. 4.º La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo a la vista de las declaraciones de cosecha, estimará la cantidad de simiente reservada por los agricultores en cumplimiento de la obligación expresada en el artículo segundo, informando al propio tiempo sobre el déficit de simiente de legumbres que en caso de cosecha insuficiente pudiese existir para cubrir la siembra normal en la próxima campaña.

Art. 5.º La Secretaría Técnica de este Departamento, reunidos los datos anteriores, estimará las cantidades globales de semilla de cada una de las clases de leguminosas de consumo humano que, para evitar imposibilidades de siembra por falta plenamente justificada de simiente, habrá de solicitarse de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con cargo a las entregas realizadas por los agricultores a dicho Organismo.

Art. 6.º La distribución de esta simiente se realizará por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con la propuesta que, como consecuencia de lo establecido en el artículo cuarto, elevará a este Ministerio.

Las cantidades excedentes, una vez realizada dicha distribución, serán devueltas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de Junio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 2757

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

Rectificación y ampliación a la Circular de esta Comisaría, número 78, publicada en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia de León, el día 16 del actual, BOLETIN OFICIAL número 182 (suplemento), por la que se hacían públicos los cupos iniciales de entrega de garbanzos para los Ayuntamientos de la provincia de León.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que figuraba con 11.000 kilogramos, tiene en realidad fijado un cupo de entrega de 1.000 kilogramos.

Al Ayuntamiento de Villadangos se le ha fijado por esta Comisaría un cupo inicial de entrega de garbanzos de 1.000 kilogramos.

Al Ayuntamiento de Cimanes de la Vega se le ha fijado un cupo de 5.000 kilogramos y al de Gusendos de los Oteros de 11.000 kilogramos.

Estos cupos están sujetos a todo lo establecido en la citada Circular número 78 de esta Comisaría.

León, 22 de Agosto de 1946.—El Inspector Provincial, por orden del Ilmo. Sr. Comisario.

2768

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Don Vicente Cuesta, vecino de Valde-
deras, solicita autorización para cru-
zar la carretera de Villanueva del
Campo a Palanquinos en el Km. 11,
Hm. 8, con una conducción de aguas
con destino al riego de una finca.

Lo que se hace público para que
los que se crean perjudicados con la
petición puedan presentar sus recla-
maciones, dentro del plazo de quin-
cé días hábiles, contados a partir de
la publicación de este anuncio en
el BOLETIN OFICIAL de la Provincia
y en el Juzgado municipal de Valde-
deras, único término donde radican
las obras, o en esta Jefatura en la
que estará de manifiesto al público
la instancia en los días y horas hábi-
les de oficina.

León, 7 de Agosto de 1946.—El In-
geniero Jefe, P. A., P. Martín.

2614 Núm. 443.—36,00 ptas.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición
que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—D. Teófilo
Martínez González.

Clase de aprovechamiento.—Usos in-
dustriales.

Cantidad de agua que se pide.—110 li-
tros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar.—
Río Torío.

*Término municipal donde radican las
obras.*—Cármenes (León).

Se abre un plazo que terminará a
las trece horas del día en que se
cúmplen treinta naturales, contán-
dolos a partir de la fecha de publi-
cación del presente anuncio en el
Boletín Oficial del Estado, durante el
cual y en horas hábiles deberá el
peticionario presentar el proyecto de
las obras en las oficinas de esta Jefa-
tura de Aguas, calle de Muro, 5, Val-
ladolid, admitiéndose también en
las mismas y durante el plazo fijado,
otros proyectos que tengan el mismo
objeto que la petición anunciada o
sean incompatibles con él, proce-
diéndose a la apertura de los pro-
yectos a las trece horas del primer
día laborable siguiente al de termi-
nación de dicho plazo, pudiendo
asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presenta-
rán por duplicado y suscrito por un

Ingeniero de Caminos se acompaña-
rá por separado instancia formulada
y documentada, con estricta suje-
ción a lo prevenido en el artículo 12
del Real Decreto Ley de 7 de Enero
de 1927 número 33.

Valladolid, 9 de Agosto de 1946.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel
María Llamas.

2682 Núm. 446.—72,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento del pú-
blico en general y especialmente de
los interesados, que en la sesión ce-
lebrada por la Comisión Permanen-
te de este Excmo. Ayuntamiento el
día 19 del actual se acordó conceder
un plazo para el traslado de los res-
tos que aun se hallan en el antiguo
Cementerio de esta ciudad, período
que habrá de finalizar el día 31 de
Diciembre próximo y que transcu-
rrido el mismo se procederá a la
monda de los restos que no hayan
sido objeto de traslado al finalizar el
año en curso.

León, 21 de Agosto de 1946.—El
Alcalde, José Eguiagaray. 2752

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abo-
gado y oficial de sala de esta Au-
diencia Territorial.

Certifico.—Que el tenor literal del
encabezamiento y parte dispositiva
de la sentencia dictada por esta Sala
en los autos de que se hará mérito
es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad
de Valladolid a siete de Junio de
mil novecientos cuarenta y seis; en
los autos de menor cuantía acumu-
lados procedentes del Juzgado de
primera instancia de Villafranca del
Bierzo, seguidos como demante por
D. Javier García Nistal, casado, ma-
yor de edad, labrador y vecino de
Sancedo, que no ha comparecido
ante esta Superioridad por lo que en
cuanto al mismo se han entendido
las actuaciones con los Estrados del
Tribunal; y de la otra, como deman-
dados por D.^a Magdalena Pérez San-
talla y su esposo D. Agustín García
Riesco, mayores de edad, labradores
y vecinos de Sancedo y D. Isidro
Mendaña Martínez, mayor de edad,
casado y vecino de San Juan de la
Mata, representados por el Procura-
dor D. Juan del Campo Divar y de-
fendidos por el Letrado D. Francisco
Sanz Macho; sobre que se declare
que las dos porciones de casa que se
describen en las demandas pertene-
cen a la herencia del finado D. Fer-
min García Ovalle y que se condena

a los demandados a que las dejen a
disposición de los herederos de don
Fermín; cuyos autos penden ante
este Tribunal Superior en virtud del
recurso de apelación interpuesto por
los demandados D.^a Magdalena Pérez
Santalla y su esposo D. Agustín
García Riesco y D. Isidro Mendaña
Martínez, contra la sentencia que con
fecha primero de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y cuatro, dictó
el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que
revocando la sentencia apelada, de-
bemos de absolver y absolvemos a
D. Agustín García Riesco, D.^a Mag-
dalena Pérez Santalla y D. Isidro
Mendaña Martínez de la demanda
contra los mismos promovida por
D. Javier García Nistal. No se hace
especial imposición de costas en nin-
guna de las instancias.

Así por nuestra sentencia, cuyo
encabezamiento y parte dispositiva
de la misma se publicará en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia de
León, por la incomparecencia ante
esta Superioridad del demandante y
apelado D. Javier García Nistal, lo
pronunciamos, mandamos y firma-
mos.—Filiberto Arrontes.—El Ma-
gistrado D. Vicente Redondo votó en
Sala y no pudo firmar.—Filiberto
Arrontes.—Teodosio Carrachon.—
Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el
día de la fecha y notificada en el
siguiente día a las partes personales
y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acorda-
do y la presente certificación sea in-
serta en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia de León la expido y firmo
en Valladolid diez y nueve de Junio
de mil novecientos cuarenta y seis.
—Luis Delgado.

2255 Núm. 448.—124,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Sorribas

Por el presente anuncio se pone
en conocimiento de los regantes que
aprovechan el agua derivada del río
Cúa en el término denominado La-
vandra, así como a los industriales
que utilizan las mismas aguas; que
la fecha para celebrar la Junta Ge-
neral para examen y aprobación
provisional de las Ordenanzas y Re-
glamentos de la Comunidad, Sindi-
cato y Jurado de riegos es la del día
8 de Septiembre próximo y no la del
15 del corriente publicada el día 2
de Agosto actual en el BOLETIN OFI-
CIAL número 172.

Sorribas, 11 de Agosto de 1946.—
El Presidente, José Fuente.

2738 Núm. 449.—27,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1946